



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2005/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002902, Ent. N° 2209/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), referentes al cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas;

RESULTANDO: 1) que se pone en conocimiento de este Tribunal, las partidas otorgadas a distintos beneficiarios entre el 01/10/2019 y el 31/03/2020;

2) que de las partidas entregadas en el período mencionado las que no se rindieron en el plazo de los 60 días, contados a partir del último día del mes en que se otorgaron los fondos, son las siguientes:

			FINANCIACIÓN 1,1					
LIQ.	AFECT	IMPORTE		ENTIDAD	CENTRO	COBRADO	RENDIDO	SALDO
1851	20118	5.000.000			CORPORACION PARA EL DESARROLLO - Nº 50313/11	25/10/2019	31/01/2020	
		15.000.000				30/10/2019	31/03/2020	
		15.000.000				21/11/2019	31/03/2020	14.482.535
40460	21415	4.400.000			CORPORACION PARA EL DESARROLLO - Nº 19127/17	30/10/2019	31/01/2020	
5131	2180	517.500	ANEP		PROCES	01/11/2019	30/03/2020	
1177	14654	13.000	COOP. CONCORDIA		COOP. CONCORDIA (V. RODRIGUEZ)	26/11/2019	18/03/2020	
1178	15802	1.400.000	COOP. CONCORDIA		COOP. CONCORDIA (V. RODRIGUEZ)	28/11/2019	18/03/2020	

FINANCIACIÓN 1,2								
LIQ.	AFECT	IMPORTE	ASOC. CIVIL	CENTRO	COBRADO	RENDIDO	SALDO	
502	14674	79.000	CIEDUR	CAIF SONRISAS	01/11/2019	25/03/2020		



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se informa la existencia de partidas otorgadas desde el año 2008 pendientes de rendición de cuentas al 31/03/2020 y con plazo vencido, por un total de \$ 55.513.724;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 77 en su art. 9°;

2) que los receptores de las partidas a que refiere el Resultando 2), no cumplieron con lo establecido en el art. 132 del TOCAF;

3) que respecto a las partidas expuesta en el Resultando 3), el organismo deberá extremar las medidas a los efectos del cumplimiento de la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes y una vez agotadas las gestiones efectuar las imputaciones contables de los gastos respectivos, lo que deberá ser resuelto por el ordenador primario y comunicarlo a este Tribunal.

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 Lit. C) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la información remitida por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, respecto a las Rendiciones de Cuentas de las partidas otorgadas entre el 01/10/2019 y el 31/03/2020;
- 2) Observar lo actuado por la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Administración Nacional Enseñanza Pública, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en el art. 132 del TOCAF;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2); 3) y
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto del Niño y Adolescente y a los organismos mencionados precedentemente.

cr

Cra. Lda. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General